

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 77378

Mediante providencia calendada el (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.** Con el *Radicado* Único: 11001020500020240201100, se **RESOLVIÓ:**

"1.- Reconocer personería a Gómez Asesores & Consultores S.A.S., identificada con Nit. 900.981.426-7, como apoderada principal de la demandante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Asimismo, al abogado Andrés Felipe Ríos García, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 1.09<mark>8.75</mark>0.852 y tarjeta profesional n.º 331.945 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la misma sociedad, en los términos del poder que se <mark>le c</mark>onfirió.2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materi<mark>a</mark> de la petición de amparo y remita las do<mark>cu</mark>mentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.3.-Vincular a la presen<mark>te</mark> actuación <mark>a l</mark>as autoridades, <mark>pa</mark>rtes e interv<mark>i</mark>nientes en el proceso ordinario laboral ide<mark>n</mark>tificado con ra<mark>dicado n.º 050013105</mark>01420200<mark>0</mark>10800 promovido por Adriana Mercedes <mark>V</mark>illa Sánche<mark>z contra la Administrad</mark>ora Colomb<mark>ia</mark>na de Pensiones -Colpensiones y la ho<mark>y</mark> accionante<mark>, para que se pronu</mark>nc<mark>i</mark>en sobre aquella <mark>en</mark> el término de un (1) día, si a bien lo tien<mark>e</mark>n.4.- Reque<mark>rir a la</mark> parte actora y <mark>a los v</mark>inculados p<mark>a</mark>ra que, en el término de un (1) día, rem<mark>it</mark>an copia d<mark>igit</mark>al del ex<mark>ped</mark>iente <mark>conten</mark>tivo del pr<mark>o</mark>ceso cuestionado.5.-Notificar la present<mark>e</mark> decisión a <mark>las partes por correo ele</mark>ctrónico, tel<mark>e</mark>grama u otro medio expedito, de conform<mark>id</mark>ad con lo <mark>dispuest</mark>o en el art<mark>íc</mark>ulo <mark>16</mark> del Decret<mark>o</mark> 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuac<mark>ión las direcciones cor</mark>respondient<mark>e</mark>s, las notificaciones y comunicaciones se ha<mark>rá</mark>n por aviso <mark>en la página web d</mark>e esta Corp<mark>or</mark>ación.6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite <mark>a</mark>nte esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regre<mark>se</mark> inmediatamente el expediente al desp<mark>a</mark>cho para proveer lo que en derecho corresponde."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a ADRIANA MERCEDES VILLA SANCHEZ, y a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 19 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 19 de noviembre de 2024 a las 5:00p.m.

ouproma de oustroia

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor